

Rad. 680013110004-2020-00208-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El 19/11/2020 10:38 AM el Dr. Carlos Alberto Gómez Corredor, acredita envío de la notificación personal al correo electrónico josegaravito206@gmail.com, canal digital informado en el acápite de notificaciones de la demandada KAREN YULIETH DUARTE SUAREZ (menor), representada legalmente por la progenitora YULY PAOLA SUAREZ PEÑA.



Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	62015
Emisor	cgomezcorredor@gmail.com
Destinatario	josegaravito206@gmail.com - KAREN YULIETH DUARTE SUAREZ
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL RADICADO No. 680013110004-2020-00208-00
Fecha Envío	2020-11-17 11:45
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/11/17 11:46:40	Tiempo de firmado: Nov 17 16:46:40 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6. Nov 17 11:46:43 cl-t205-282cl postfix/smtp [15640]: 2B13C124860D: to=<josegaravito206@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [64.233.186.26]:25, delay=2.9, delays=0.12/0 /1.6/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1605631602 k2si12868108pid.199 - gsmtpt)
Acuse de recibo	2020/11/17 11:51:05	

El artículo 8º del Decreto 806 de 2020 dispone que **las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**

Revisadas las diligencias de notificación adelantadas por el mandatario judicial de la parte actora, se advierte que no se le remitió a la demandada copia de la demanda, anexos y escrito de subsanación allegado el 14/09/2020 10:18 AM, tan solo el auto admisorio, merito suficiente para no tener perfeccionada la



notificación personal de la parte pasiva, esto a fin de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción que le asiste a la misma.

Teniendo en cuenta que la parte demandante optó por la notificación personal que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se exhorta al togado que al momento de enviar como mensaje de datos copia de la demanda, anexos, subsanación y auto admisorio a la dirección de correo electrónico de la parte demandada, lo realice **simultáneamente con copia incorporada al correo institucional**, j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en aras de tener certeza que los documentos correspondan a los enunciados y evitar solicitudes de nulidad por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Proyectó: Erika A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **125 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **24 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia